



COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección General

Asunción, 29 de mayo de 2025.

CIRCULAR N°: 18/25

- 1°.-La Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en cumplimiento de la Ley N.º 7411/24 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS", y ante la necesidad de adecuar todos los procedimientos y sistemas conforme a dicha normativa, informa lo siguiente:
- 2°.-Conforme a lo dispuesto en la **Circular N.º 14, de fecha 3 de mayo de 2025**, los nuevos procesos de adecuación establecidos en los **artículos 27, 33, 89, 90, 92, 139, 281 y 282** entrarán en vigencia a partir **del lunes 2 de junio de 2025**. En este contexto, todas las operaciones vinculadas a las Solicitudes de Registro de Tenencia de Armas de Fuego, conforme a la Ley N.º 4036/2010, podrán ser gestionadas en la DIGEMABEL o en los comercios debidamente habilitados **hasta el jueves 29 de mayo de 2025**, debiendo ser remitidas mediante la plataforma SID, para su verificación correspondiente.
- 3°.-A partir del viernes 30 de mayo de 2025, la DIGEMABEL se encargará exclusivamente de procesar las solicitudes ya ingresadas, únicamente en los casos que correspondan, a fin de emitir la **Autorización para Pago**. Una vez emitida, el pago de las tasas arancelarias podrá ser realizado por los solicitantes o por gestores debidamente autorizados por los comercios donde se hayan tramitado las solicitudes de tenencia, ya sea **a través de terceros autorizados en la Caja de la DAFE** o mediante **transferencia bancaria a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP)**.
- 4°.-Las personas solicitantes o los comercios habilitados que hayan gestionado la Solicitud de Registro de Tenencia de Arma de Fuego hasta el día 29 de mayo de 2025, y cuya **Autorización para Pago** haya sido emitida en fecha 30 de mayo, podrán optar por realizar el pago correspondiente mediante **transferencia bancaria a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP)**. Para más información, comunicarse con el Departamento de Tesorería de la DAF al número **0971 120 625**.
- 5°.-El Jefe del Departamento de Registro de Armas de Fuego, o el personal autorizado de la DAFE, será responsable de notificar vía telefónica a través del número corporativo **0984 810 093** a los solicitantes o comercios habilitados cuyas solicitudes hayan sido **autorizadas para pago**, a fin de que procedan a realizar el pago correspondiente, ya sea de forma presencial o mediante transferencia bancaria. Asimismo, en caso de que una solicitud sea rechazada, se les informará para que puedan realizar las correcciones necesarias y reenviarla **hasta el viernes 30 de mayo de 2025 a las 17:30 horas**.
- 6°.-El día viernes 30 de mayo de 2025, **hasta las 12:00 horas**, las personas físicas y/o jurídicas podrán seguir gestionando la **Solicitud de Registro de Tenencia de Armas de Fuego** exclusivamente en la **DIGEMABEL**, conforme a lo establecido en la Ley N.º 4036/2010.
- 7°.-Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

Fdo: GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General - DIGEMABEL



VICTOR MANUEL FERNANDEZ MOREL
Cap Com - Ayudante General – DIGEMABEL